

## **Comunicado del Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, ante la posible transferencia de la gestión de la Seguridad Social al País Vasco**

### **LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ROMPE LA SOLIDARIDAD DEL SISTEMA Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.**

El artículo 149.1.17 de la CE otorga la competencia exclusiva al Estado sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social y así se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en varias sentencias, (SSTC 124/1989 y 195/1996), afirmando que el Estado mantiene las competencias ejecutivas para garantizar la “unidad del sistema y su funcionamiento económico uniforme”.

La finalidad de incluir al régimen económico dentro de la competencia exclusiva del Estado, ha sido el de preservar la unidad del sistema de la Seguridad Social y el mantenimiento de un régimen público, único y unitario de Seguridad Social para todos los españoles, que garantice al tiempo la igualdad de todos los derechos y deberes en materia de Seguridad Social, (art 41 y 149.1. 1ª de la Constitución).

Lo anteriores artículos exigen, que la gestión en el reconocimiento de prestaciones y demás actos instrumentales de Seguridad Social quede sometida a criterios de gestión únicos y unitarios en todo el territorio nacional, adoptados bajo los principios de sostenibilidad y solidaridad financiera.

Lo contrario, que las Comunidades Autónomas puedan disponer de la facultad de reconocer las pensiones y resto de prestaciones (jubilaciones, Incapacidades, subsidios...) sin someterse a criterios de gestión unificados para todo el territorio nacional-, abocaría, irremediablemente, al comienzo de la ruptura de la solidaridad del Sistema de la igualdad de todos los españoles en materia prestacional y del principio de unidad de caja del sistema de la Seguridad Social.

Y lo mismo ocurriría con los actos de encuadramiento, afiliación, altas y bajas y su control, sistema de liquidación de las cuotas, recaudación ejecutiva en relación con la fijación de sus objetivos y criterios que necesariamente deberían quedar inmersos en el conjunto de los del Estado, el régimen de aplazamientos en las obligaciones, la implementación del plan nacional de lucha contra el fraude en materia de Seguridad Social con todos sus instrumentos, la representación y defensa ante los tribunales garantizada por la Ley Orgánica del Poder Judicial bajo una única dirección nacional o el control de la potestad sancionadora, pues su cesión no es

sino la vía de apertura a la disposición de un régimen propio de tutela para cada territorio y su respectivo sustrato empresarial.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como Servicio Público contribuye a la preservación de los derechos de los trabajadores y al sostenimiento del sistema de protección social, vigilando para ello, el cumplimiento de las normas de orden social, entre la que se encuentra la Seguridad Social, (art 1 Ley 23/2015 de 21 de julio Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y art 133 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Es fundamental para nuestro trabajo, que la gestión de la Seguridad Social, siga dentro de las competencias del Estado, para garantizar así, los principios de calidad y eficiencia de la prestación del Servicio a los ciudadanos, la unidad de función y actuación inspectora y la concepción única e integral del Sistema y para garantizar, en definitiva, la construcción y mantenimiento del Estado de Bienestar, que tanto nos ha costado edificar entre todos y cuyo sostenimiento y protección, siempre han guiado y guían la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La igualdad de todos los españoles y la propia “caja única” pueden verse afectada como consecuencia del proceso de transferencia que se pretende iniciar y más cuando la vía planteada es realizarlo a través de una comisión bilateral con el País Vasco y no con el resto de grupos políticos que conforman la Comisión del Pacto de Toledo, la cual, creada en 1995, vela y debe seguir velando por la defensa de un sistema de Seguridad Social Solidario, que garantice la sostenibilidad del sistema.

Desde el Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, nos unimos al comunicado realizado por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social de fecha 20 de febrero de 2020, reafirmando nuestro compromiso con el mantenimiento, defensa y fortalecimiento de los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad de nuestro sistema que permitan garantizar un modelo sostenible y no discriminatorio de Seguridad Social.

En Madrid, a 22 de febrero de 2020

La Junta de Gobierno del Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social